

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600044923 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 02 de Mayo del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Informar al suscrito si el Gimnasio ubicado en la calle Pedro Calderon de la Barca 509 del fraccionamiento Bugambileas a sido revisado en cuanto al volumen de decibeles que maneja en la música que tocan en dicho lugar. De igual manera en caso de ser positiva la respuesta que se proporcione copia simple del resultado de dicha revisión.

Para Protección Civil que informe si dicho gimnasio bicado en la calle Pedro Calderon de la Barca 509 del fraccionamiento Bugambileas cuenta con extintores como es su obligación.

Para el Tesorero Municipal o quien corresponda que informe si el gimnasio bicado en la calle Pedro Calderon de la Barca 509 del fraccionamiento Bugambileas paga alguna contribución así como el concepto de dicho pago.

Para Catastro Municipal; si el gimnasio ubicado en bicado en la calle Pedro Calderon de la Barca 509 del fraccionamiento Bugambileas paga impuesto predial como comercio o como casa habitación y si es como casa habitación su respuesta o cualquier otro, que diga porque no actualiza el valor fiscal de pago de predial.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Tesorería Municipal, la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, Dirección de Protección Civil Municipal.

Tesorería Municipal informa que el predio ubicado en la calle Pedro Calderón de la Barca #500, del fraccionamiento Bugambileas realiza en pago por concepto impuesto predial.

La Dirección de Catastro e Impuesto Predial al respecto informa que, el inmueble con la dirección mencionada se encuentra registrado en el sistema de esta Dirección.

Así mismo se hace mención que el Municipio dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2023, no se tiene el concepto para pago de impuesto predial como casa habitación o uso comercial, ya que solo diferencia entre predio construido o predio baldío, según lo menciona su artículo 4.



CAPÍTULO TERCERO  
IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA  
IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente conforme a las siguientes:

T A S A S

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado:	Inmuebles Urbanos y Suburbanos		Inmuebles Rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
I. A la entrada en vigor de la presente Ley	2.5 al millar	4.6 al millar	2.6 al millar
II. Durante el año 2002 y hasta el 2021, inclusive	2.5 al millar	4.6 al millar	2.6 al millar
III. Con anterioridad al año 2002 y hasta 1993 inclusive	8 al millar	15 al millar	6 al millar
IV. Con anterioridad a 1993	13 al millar		12 al millar



En cuestión de la actualización de inmuebles, se tiene planeado próximamente el proyecto “Regularízate y conoce tu nuevo valor fiscal” en la cual el ciudadano venga a la Tesorería Municipal sobre el cambio de construcciones nuevas o antiguas, tal y como lo menciona el artículo 166 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato que a la letra dice:

Artículo 166. Los sujetos de este impuesto están obligados a dar aviso a la Tesorería Municipal correspondiente de:

- I. El valor manifestado de sus inmuebles;
- II. La terminación de nuevas construcciones, reconstrucciones o la ampliación de construcciones ya existentes;
- III. La división, fusión o demolición de inmuebles;
- IV. Derogada.
- V. Cualquier modificación que altere el valor fiscal de los inmuebles o los datos de su empadronamiento.

Los avisos correspondientes deberán presentarse en las formas oficiales establecidas por la Tesorería Municipal, acompañando a estas los documentos que en ellas se requieran, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acto o contrato que la motive.

La Dirección de Protección Civil Municipal informa que personal de la Dirección acudió a la dirección mencionada, entrevistándonos con el encargado y dando referencia que el gimnasio no es un lugar abierto al público, siendo un complejo particular de uso familiar, que no lo rentan al público, por lo que menciona el encargado que no estarían obligados a contar con extintores, más sin embargo, en atención a la visita que realizó la Dirección de Protección Civil, mencionan que instalarán un extintor para protección de su familia. “

Anexo la ficha informativa No. 944 de la visita al lugar.

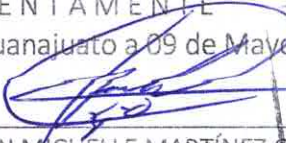
La Dirección de Medio Ambiente informa que, llevo a cabo la inspección en el domicilio ubicado en calle Pedro Calderón de la Barca #509 del fraccionamiento Bugambileas, donde en dicha regulación de decibeles no fueron rebasados de acuerdo a la norma NOM-81-SEMARNAT, adjunto ficha informativa de la atención a dicho reporte por parte de la Dirección de Medio Ambiente.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 09 de Mayo de 2023

  
LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA





944

03 de Mayo del 2023

**INSPECCION:** Gimnasio


**DIRECCIÓN:** Calle Pedro Calderón de la Barca # 509 Colonia Bugambilias

**OFICIO DE COMISIÓN:** DPCS/464/2023 **CONFORME AL OFICIO:** UTAIPS/635/2023

**PROMUEVE:** Lic. Marlon Michelle Martínez Olvera Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca.

Se acude en la unidad 665 al lugar entrevistándome con el Encargado y quien responde al nombre de Leonardo Torres Coronado, a quien se le mostro Identificación otorgada por el Municipio de Salamanca, posteriormente se le informo el motivo de la Visita, escuchando lo que marca el Oficio por parte de la Unidad de Transparencia y quien refirió que por motivos de seguridad no podía permitir el acceso, así como proporcionar el Nombre de la Propietaria. Así mismo refirió que el lugar **NO ES UN GIMNASIO ABIERTO AL PÚBLICO**, que es un complejo Particular adaptado para uso Familiar en cuestión de Ejercicio y Fiestas también Familiares, que no lo rentan y no lucran con él. Por lo que no estarían obligados a contar con Extintores como lo menciona el Oficio, más, sin embargo, en atención a la Visita que se realiza por parte de esta Dirección de Protección Civil, y de forma Personal, instalaran un extintor para protección de su Familia. Sin más nos retiramos del lugar. Dando apoyo María Leticia Sierra.



  
TEM Gustavo Gutiérrez Martín  
Coordinador Operativo





FECHA:	13/03/2023	<b>REGISTRO DE ACTIVIDADES</b>		No. Consecutivo
<b>DATOS GENERALES</b>				
Registro de tipo	Exceso de Ruido			
Especificación de material	No Localizado			
Domicilio	Pedro Calderón de La Barca #509, Col. Bugambilias			
Referencias locales	A un costado del numeral 511			
Ubicación geográfica		Reportado por	Eco 1	

**OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS**

El Área de Inspección y Vigilancia Ambiental recibe un reporte por parte de la Dirección General De Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio ambiente; en el que indican realizar una verificación en domicilio ya mencionado ya que: tiene música a volumen alto, por lo que solicitan de nuestra presencia para la regulación a los decibeles establecidos de acuerdo a la normatividad vigente NOM-081-SEMARNAT-1994 que menciona nuestro Reglamento de la Dirección de Medio Ambiente.

Siendo aproximadamente las 10:10 hrs del 13 de marzo del 2023, nos constituimos en el domicilio anteriormente descrito para dar atención. Al llegar al sitio no se localiza ninguna emisión sonora, por lo que se procede a hacer el llamado en puerta al momento recibiéndonos una persona del sexo femenino quien se identifica de viva voz como la C. Alexa Contreras manifiesta se en ese momento la encargada del lugar, con la cual nos presentamos como Inspectores ambientales y se le hace saber el motivo de la visita.

La C. Alexa Contreras argumenta que ellos tiene aproximadamente un año y medio en el lugar y que no está abierto al público, dado que no tienen ningún logotipo tanto afuera como adentro, sino que solo acuden conocidos y son alrededor de 8 personas, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 9:30 am y 6:00 a 8:00pm, comenta que ya había acudido al Ordenamiento Territorial ya había acudido aproximadamente hace dos semanas y Fiscalización el día 10 de marzo del presente año.

Se le pide a la ciudadana Alexa Contreras que encendiera la bocina y reprodujera música al volumen que normalmente acostumbra estos arrojando los siguientes valores: 43.7, 48.5, 51.7, 52.5 dB, por lo que se le hace saber que ese volumen es el correcto, cabe mencionar que la bocina se encuentra dentro del domicilio, pero al no darnos acceso la sacaron para la toma de evidencia. Se le hace de conocimiento los decibels establecidos dentro de la normatividad vigente, siendo a un volumen de 55 dB de las 6:00 a las 22:00 hrs y de 50 dB de las 22:00 a las 6:00 hrs.

Es importante mencionar que durante la visita se logra visualizar dentro del lugar un anuncio de CrossFit.

**PARTICIPANTES EN REGISTRO**

Gustavo Mosqueda Mondragón *Gustavo M.*



*Ana Regina*  
**Ana Regina Menéndez Benavente**

